

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.408

Martes 24 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2782632

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 33 exento.- Santiago, 9 de marzo de 2026.

Vistos:

Decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado. Decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469. Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de toma de razón y requisitos para la validez de actos administrativos. Artículo 1 N° 22 del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Decreto exento N° 44, de 2026, de la Subsecretaría de Salud Pública, que dejó sin efecto el decreto N° 28, del 14 de julio de 2025, y estableció nuevo orden de subrogancia en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana. Oficio CP N° 1844, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

Considerando:

- Que, el artículo 79 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente.
- Que, el artículo 80 del citado decreto con fuerza de ley indica que, en tal caso, asumirá el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico o que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.
- Que, sin perjuicio de lo anterior, el artículo 81 del citado decreto con fuerza de ley, señala que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación respecto de los cargos de exclusiva confianza o cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

Decreto:

- Establécese, a contar del 1 de enero de 2026, el siguiente orden de subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, en caso de ausencia o impedimento de quien ejerce:

Primer orden de Subrogancia

D. Alejandra Hernández Cortés, cédula de identidad N° 6.879.929-5, Profesional, grado 5° EUS.

Segundo orden de Subrogancia

D. Roberto Acosta Dighero, cédula de identidad N° 15.830.436-8, Profesional, grado 5° EUS.

Tercer orden de Subrogancia

D. Constanza Adrian Parra, cédula de identidad N° 18.123.819-4, Profesional, grado 5° EUS.

Cuarto orden de Subrogancia

D. Patricio Gilbert Venegas, cédula de identidad N° 12.464.975-7, Profesional, grado 5° EUS.

2. Declárase que las personas subrogantes del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, podrán asumir sus funciones, en caso de ser necesario y por razones de buen servicio, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3. Déjase sin efecto cualquier decreto anterior que haya establecido un orden de subrogancia para este cargo, en lo que sea incompatible con el presente decreto.

Regístrese y publíquese.- Por Orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Minstra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 33, de 9 de marzo de 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

